RESOLUCIÓN No. C XXX - 2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, **l**a Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, No. 8, establece como una de las finalidades del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a la seguridad integral.

Que, la Constitución en su artículo 264, numeral 1, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (…)”;*

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”;*

Que, el artículo 323 del COOTAD dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*

Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;*

Que, el artículo 419 del COOTAD, indica que: *"Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (…).”;*

Que, el artículo 423 del COOTAD, establece que: *" Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;*

Que, el inciso último del artículo último del artículo 424 del COOTAD dispone, que en las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano.

Que, el artículo 436 del COOTAD, dispone que: *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado.”;*

Que, el artículo. 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Concejo Metropolitano regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa.

Que, el artículo 26 del referido cuerpo legal dispone que, la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete exclusivamente, a las autoridades del Distrito Metropolitano.

Que, el artículo 8, numeral 6, ibídem, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano, reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo No. 58.8, establece que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre que llegaren a un acuerdo, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública, pudiendo hacerlo mediante donación, para cuyo caso, no se requerirá de insinuación judicial. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.

Que, el Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el artículo 61 que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.”*

Que, Mediante Oficios MDI-MDI-2019-1294-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1298-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1300-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1301-OF de 19 de junio de 2019; MDI-MDI-2019-1379-OF de 01 de julio de 2019; MDI-MDI-2019-1380-OF de 01 de julio de 2019; MDI-MDI-2019-1381-OF de 01 de julio de 2019, la Dra. María Paula Romo Rodríguez, Ministra del Interior y Secretaria Nacional de Gestión de la Política (E), solicitó al señor Alcalde Metropolitano y por su digno intermedio ante todos quienes conforman el Concejo Municipal de Quito, autorice la transferencia de varios predios de propiedad municipal, a título gratuito y a perpetuidad, en favor de esa Cartera de Estado, para la construcción y equipamiento de Unidades de Policía Comunitaria. Con Oficio Nro. MDG-MDG-2020-1251-OF, de 10 de marzo de 2020, la Dra. María Paula Romo Rodríguez, Ministra de Gobierno, presenta los valores a ser tomados en cuenta para cumplir con la compensación por la trasferencia de los predios municipales.

Que, Mediante Oficio No. MDG-PDSSDC-2019-0503-O de 19 de diciembre de 2019, el Econ. César Yépez Villacís, Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distrito y Circuitos del Ministerio de Gobierno, informó que el Ministerio de Gobierno dentro de su Plan de Inversión 2019-2021, tiene programado la construcción de 15 Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, para cuyo efecto la señora Ministra de Gobierno solicitó la donación de terrenos en los que se realizarán estas edificaciones

Que, respecto del predio No. **3542717,** ubicado en la parroquia Calderón, la Administración Zonal Calderón mediante oficios Nos. GADDMQ-AZCA-2020-1410-O de 14 de agosto de 2020 y Oficio No. GADDMQ-AZCA-2020-1416-O de 16 de agosto de 2020, en base a al informe técnico No. AZCA-DGT-2020-03 de 14 de agosto de 2020; e, informe legal No. GADDMQ-AZCA-AJ-2020-0270-M de 14 de agosto de 2020, emitió criterio técnico favorable para el Proyecto UPCs con el Ministerio del Interior.

Que, respecto del predio **No. 1201072,** ubicado en la parroquia Calderón, la Administración Zonal Calderón, mediante Memorando No. GADDMQ-AZCA-2020-0382-M de 14 de agosto de 2020 y en base a los informe legal memorando No. GADDMQ-AZCA-AJ-2020-0267-M de 14 de agosto de 2020 e Informe técnico en documento No. AZCA-DGT-2020-02 de 14 de agosto de 2020, emitió criterio técnico favorable para el proyecto UPCs con el Ministerio del Interior.

Que, respecto del predio **No.170446,** ubicado en la parroquia Solanda, la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2020-1595-O de 14 de agosto de 2020 en base al Informe legal No. 135-DJ-2020 de 14 de agosto de 2020 e Informe técnico en memorando No. GADDMQ.AZEA-DGT-UTV-2020-0150-M de 14 de agosto de 2020, emitió criterio favorable para la donación del predio referido.

Que, respecto de los predios **Nos. 566937 y 190358,** ubicado en la parroquia Cochapamba y Belisario Quevedo, respectivamente, la Administración Eugenio Espejo, mediante Oficio No. GADDMQ-AZEE-2020-1315-O de 25 de agosto de 2020, en base al Informe legal memorando No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0349-M DE 14 de agosto de 2020 e Informes técnicos en memorandos Nos. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0785-M y GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0786-M de 14 de agosto de 2020, emitió criterio favorable para la donación de los predios referidos.

Que, respecto del predio **No. 792587,** ubicado en la parroquia Ponceano, la Administración Zonal La Delicia, mediante Oficio No. GADDMQ-AZLD-2020-2134-O de 14 de agosto de 2020 en base al Informe legal memorando No. DJ-2020-234 de 13 de agosto de 2020 e Informe técnico en documento No. AZLD-DGT-UOOPP-007-2020 de 13 de agosto de 2020, emitió criterio favorable para la donación del predio referido.

Que, respecto del predio **No. 252425,** ubicado en la parroquia El Condado, la Administración Zonal La Delicia, mediante Oficio No. GADDMQ-AZLD-2020-2134-O de 14 de agosto de 2020 en base al Informe legal memorando No. DJ-2020-233 de 13 de agosto de 2020 e Informe técnico en documento No. AZLD-DGT-UOOPP-008-2020 de 13 de agosto de 2020, emitió criterio favorable para la donación del predio referido.

Que, respecto del predio **No. 365028,** ubicado en la parroquia Alangasí, la Administración Zonal Los Chillos, mediante Oficio No. GADDMQ-AZVCH-2020-1636-O de 14 de agosto de 2020, en base al Informe legal memorando No. GADDMQ-AZVCH-DJ-2020-153-M de 14 de agosto de 2020 e Informe técnico en documento No. AZCH-DGT-UTV-642-2020 de 13 de agosto de 2020, emitió criterio favorable para la donación del predio referido.

Que, respecto del predio **No. 314033,** ubicado en la parroquia Conocoto, la Administración Zonal Los Chillos, mediante Oficio No. GADDMQ-AZVCH-2020-1636-O de 14 de agosto de 2020, en base al Informe legal memorando No. GADDMQ-AZVCH-DJ-2020-152-M de 14 de agosto de 2020 e Informe técnico en documento No. AZCH-DGT-UTV-642-2020 de 13 de agosto de 2020, emitió criterio favorable para la donación del predio referido.

Que, respecto de los predios **Nos. 153617 y 1237495,** ubicado en las parroquias La Ecuatoriana y Turubamba, respectivamente, la Administración Quitumbe, mediante Oficio No. GADDMQ-AZQ-2020-1679-O de 14 de agosto de 2020, en base a los Informes legales memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1084-M de 14 de agosto de 2020, y No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1083-M de 14 de agosto de 2020 e Informes técnicos en memorandos Nos. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-060 de 14 de agosto de 2020 y No. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-060 de 14 de agosto de 2020, emitió criterio favorable para la donación de los predios referidos.

Que, Mediante Oficios Nros. GADDMQ-DMF-2020-0246-O, de 10 de marzo de 2020; GADDMQ-DMF-2020-0135-M, de 09 de marzo de 2020; y, GADDMQ-DMF-2020-0144-O, de 07 de febrero de 2020, el Ing. Edgar Lascano Corrales, Director Metropolitano Financiero, informó que los predios anteriormente referidos en la actualidad no reportan ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que emitió informe de productividad favorable para que se proceda con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales vigentes.

Que, mediante oficio No. AZLD-DGT-UGT-2018-0001700 de fecha 3 de mayo de 2018, el Administrador de la Zona La Delicia, comunicó al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles que se emite criterio técnico favorable para que se continúe con el trámite de venta directa o adjudicación de la faja de terreno.

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0097-O de 19 de marzo de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), considerando los informes técnicos mencionados, las Actas de la Mesa del Procedimiento Especial para Subdivisiones Especiales, los certificados del Registro de la Propiedad, la compensación planteada por el Ministerio de Gobierno, y observando que la autorización para el cambio de categoría de los bienes inmuebles municipales, la subdivisión de los mismos y su donación es facultad del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con los arts. 423, 424, 436 del COOTAD; y, art. IV.1.70, No. 2, letra a) y art. III.6.131, No. 6 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y de Uso de Suelo, en el ámbito de sus competencias, continúen con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bienes municipales de dominio público a bienes municipales de dominio privado de los predios Nos. 566937, 190358, 792587, 252425, 1201072, 3542717, 170446, 365028, 314033, 153617, 1237495, aclarando que el cambio de categoría del predio No. 3542717, por tratarse de área verde, además se encuentra sustentado en la compensación planteada por el Ministerio de Gobierno y la consideración de su pertinencia realizada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en cumplimiento del art. 424, inciso último del COOTAD, para destinarlos a la construcción de las Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme a los datos técnicos de número de predio, ubicación, linderos, superficie y avalúo de cada uno de los predios, determinados en las fichas técnicas, adjuntas a los Oficios Nos. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0371-O, de 13 de febrero de 2020, GADDMQ-DMC-GCE-2020-0454-O, de 22 de febrero de 2020, GADDMQ-DMC-GCE-2020-0490-O, de 06 de marzo de 2020 de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Que, Mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0684-O, de 11 de marzo de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó que mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0427-O de 07 de febrero de 2020, la Dirección a su cargo emitió informe favorable para que se continúe con el trámite pertinente y se obtenga del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización de la subdivisión de 13 lotes y la donación de 15 a favor del Ministerio de Gobierno para destinarlos a UPC Unidades de Policía Comunitaria, posterior a ello se generó varios ajustes a los datos técnicos, por lo que reconsidera el informe técnico constante en Oficio No. STHV-DMGT-2020-0427-O de 07 de febrero de 2020, en cuanto a los datos técnicos de los 15 lotes municipales, y se ratifica en lo demás del texto de dicho oficio.

Que, con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0679-0, de 16 de marzo de 2020, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles manifestó que en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-0632-O de 12 de marzo de 2020, emite el informe con criterio favorable para que se proceda con el trámite que corresponda, dentro del fraccionamiento y donación de predios

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2020-XXX de XX de XXXXXX de 2020, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, de los predios que se detallan a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NRO.** | **NRO. DE PREDIO** | **PARROQUIA** | **ADMINISTRACIÓN ZONAL** |
| 1 | **3542717** | CALDERÓN | CALDERÓN |
| 2 | **1201072** | CALDERÓN | CALDERÓN |
| 3 | **170446** | SOLANDA | ELOY ALFARO |
| 4 | **566937** | COCHAPAMBA | EUGENIO ESPEJO |
| 5 | **190358** | BELISARIO QUEVEDO | EUGENIO ESPEJO |
| 6 | **792587** | PONCEANO | LA DELICIA |
| 7 | **252425** | EL CONDADO | LA DELICIA |
| 8 | **365028** | ALANGASÍ | LOS CHILLOS |
| 9 | **314033** | CONOCOTO | LOS CHILLOS |
| 10 | **153617** | LA ECUATORIANA | QUITUMBE |
| 11 | **1237495** | TURUBAMBA | QUITUMBE |

**Artículo 2.-** En caso de que los predios no se destinen para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de cambio de categoría del o los bienes municipal.

**Artículo 3.-** El Concejo Metropolitano autorizará a la Procuraduría Metropolitana, continuar con los trámites correspondientes, hasta la legalización de la donación de los predios municipales, a favor del Ministerio de Gobierno, para la construcción y equipamiento de Unidades de Policía Comunitaria

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2020.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**